

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 26 de septiembre de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 10140

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.—Anuncio de 6 de julio de 2000, sobre citación para notificación por comparecencia..... 10140

Notificaciones.—Anuncio de 4 de septiembre de 2000, sobre citación para notificación por comparecencia 10141

Agencia Tributaria. Delegación de Madrid

Notificaciones.—Anuncio de 24 de julio de 2000, de citación para práctica de notificación 10141

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO**

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se procede a la declaración como «agua mineral natural» las aguas procedentes del sondeo «Huerta Ríos», del término municipal de Talarrubias.

Visto el expediente instado por D. Evaristo Burgueño Martín, en nombre y representación de la sociedad AGUAS DE FONDETAL, S.A., para la declaración como mineral natural de las aguas procedentes del sondeo construido en la finca denominada «Huerta Ríos» del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

Resultando:

Que con fecha 19 de julio de 1999, D. Evaristo Burgueño Martín, en nombre y representación de la sociedad AGUAS DE FONDETAL, S.A., solicita la declaración como agua mineral la procedente de un sondeo, de 70 m de profundidad y 160 mm de diámetro, situado en el polígono n.º 12, parcela 505, del término municipal de Talarrubias, finca conocida como «Huerta Ríos», para su posterior aprovechamiento en una planta embotelladora.

Que junto a la solicitud se acompañan Estudio geológico-hidrogeológico, propuesta de perímetro de protección, con medidas de pro-

tección de la captación y zonas circundantes, análisis físico-químicos y bacteriológicos de las aguas correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud, tal como determina la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de Aguas de Bebida Envasada.

Que, de acuerdo con la vigente Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (Real Decreto núm. 1164/1991, de 22 de julio, B.O.E. núm. 178, de 26 de julio de 1991) para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio, B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973).

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 17 de noviembre de 1999, y 22 de diciembre de 1999 aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que remitido el expediente a la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable a la solicitud de declaración como agua mineral natural, con fecha 14 de septiembre de 2000.

Que con fecha 19 de septiembre de 2000 la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Declaración de estas aguas como aguas minerales naturales.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973); el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (B.O.E. núm. 178, de 26 de julio de 1991).

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio resuelve Declarar como «agua mineral natural» las aguas procedentes del sondeo «Huerta Ríos» del término municipal de Talarrubias, provincia de Badajoz.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de septiembre de 2000.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
(P.D. Orden 27/09/95),
ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el expediente de

modificación N.º 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Orellana la Vieja. (Modificaciones Puntuales N.º 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales del expediente de Modificación N.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja que a continuación se relacionan:

— Modificación n.º 1: Modificación de la alineación del segundo tramo de la C/ Travesía de Colón.

— Modificación n.º 3: Parcelación y previsión de nueva calle en la zona industrial de traseras de el Espronceda y traseras de C/ Buenavista.

— Modificación n.º 4: Modificación de la calificación y determinación de alineaciones en una porción de suelo urbano institucional (silo y zona de influencia), pasando a suelo urbano industrial.

— Modificación n.º 5: Ampliación del suelo urbano institucional al norte del núcleo urbano.